



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 04456 DE 16 JUN 2026

Por la cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un docente con Nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto No. 2105 de 2017.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No. 1714 del 28 de octubre del 2022 y 139 del 29 de enero de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, en el capítulo VII del Decreto 1278 de 2002, establece los traslados como una situación administrativa, inherente a los docentes y directivos docentes, nombrados en propiedad.

Que, el artículo 2.4.5.1.2, en el capítulo I del Título 5 del Decreto No. 1075 de 2015, referente a proceso ordinario de traslado desarrolló la figura de traslados de docentes y directivos docentes.

Que, el Artículo 2.4.6.1.2.4 del Decreto No. 1075 de 2015, determina: *"Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural"*.

Que, mediante Resolución No. 004162 de fecha 29 de mayo de 2026, se traslada a la docente con derechos de carrera MARÍA CLAUDINA TORO CORTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 24212553, del Departamento de Cundinamarca - Secretaria de Educación de Cundinamarca a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO del municipio de ÚMBITA.

Que, por otra parte, mediante Resolución No. 00977 de fecha 13 de febrero de 2026, se nombró provisional en vacante definitiva a NYDIA MILENA PARRA GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía No. 24213536, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO del Municipio de ÚMBITA, en el Nivel de Primaria.

Que, en razón al traslado docente del Nivel de Primaria con nombramiento en propiedad MARÍA CLAUDINA TORO CORTES, daría lugar a la terminación del nombramiento provisional en vacante definitiva a la docente NYDIA MILENA PARRA GUERRERO en el Nivel de Primaria.

Que, en aplicación al artículo 11 del Decreto No. 2105 de 2017 que modificó el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 de 2015 Sobre Terminación del nombramiento provisional, en su parágrafo 2 establece: *"Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad"*.

Que, se identificó la existencia de una vacante definitiva en la misma área para la (el) docente objeto de traslado, procediendo su traslado sin solución de continuidad.

Que, como consecuencia de la situación legal de traslado mencionada y la existencia de una necesidad educativa de acuerdo al oficio de fecha 26 mayo de 2026 expedido por la Subdirección de Cobertura Educativa y Ruralidad, en la cual certifican la necesidad de un docente, en el Nivel de Primaria de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICOLAS CUERVO Y ROJAS** del Municipio de **OICATÁ**, es procedente trasladar sin solución de continuidad a partir de la firmeza del presente acto administrativo a **NYDIA MILENA PARRA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO 04456 DE 16 JUN 2026

Por la cual se efectúa un traslado sin solución de continuidad a un docente con Nombramiento provisional en vacante definitiva en cumplimiento al Decreto No. 2105 de 2017.

24213536, en su condición de provisional en vacante definitiva de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO** del Municipio de **ÚMBITA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICOLAS CUERVO Y ROJAS** del Municipio de **OICATÁ**, en el Nivel de Primaria.

Que, el Departamento de Boyacá – Secretaría de Educación como Ente Territorial Certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad a partir de la firmeza del presente acto administrativo, a **NYDIA MILENA PARRA GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **24213536**, con nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO** del Municipio de **ÚMBITA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICOLAS CUERVO Y ROJAS** del Municipio de **OICATÁ**, en el Nivel de Primaria.

Artículo 2. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, ante la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, radicando el escrito en el sistema institucional de atención al ciudadano SAC.

Artículo 3. Notificar personalmente la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 67 de CPACA.

Artículo 4. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **16 JUN 2026**


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado Despacho Sedboyacá 

Aprobó: **HERNÁN FELIPE AGUILAR BLANCO** – Director Administrativo y Financiero

Aprobó: **CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY** - Subdirectora de Talento Humano

Revisó: **EFRAIN OLIVO MELO BECERRA (E)**, Profesional Especializado, Líder Gestión Personal

Revisó: Abogado (a) Gestión Personal.

Proyectó: **JEDUAR CUADROS**, Auxiliar Administrativo – Gestión de personal